

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 27972, LEY
ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, REFERIDO A LA PUBLICIDAD
DE LAS NORMAS MUNICIPALES**

**Artículo único. Modificación del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades**

*Modifícase el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de
Municipalidades, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

“Artículo 44.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

*Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre
remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:*

- 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las
municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia
Constitucional del Callao.*

[...]”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado